



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	048 - 2014
CONTRATANTE	INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
NIT	900.425.129-0
CONTRATISTA	PUBLICICA S.A.S ✓
NIT	800.064.773-1 ✓
OBJETO	Realizar la preproducción y producción del Encuentro de la Cultura, evento pedagógico para el lanzamiento oficial de los planes sectoriales de las artes y la cultura, en el marco de la estrategia de movilización ciudadana por la cultura <i>Antioquia, Diversas Voces</i>
VALOR TOTAL	Ciento cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos (\$149.257.343) IVA incluido. ✓
VALOR ANTES DE IVA	Ciento veintiocho millones seiscientos setenta mil ciento veintitrés pesos (\$128.670.123)
IVA DEL 16%	Veinte millones quinientos ochenta y siete mil doscientos veinte pesos (\$20.587.220)
PLAZO	Dos (2) meses
CDP	No. 229 del 28 de marzo de 2014

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 70.855.791 de Támesis – Antioquia, nombrado mediante Decreto número 002 del 1º de enero de 2012 de la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes números 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**; y de otra parte, **LEÓN DAVID VALENCIA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 71.792.258 de Medellín, quien actúa en calidad de representante legal de PUBLICICA S.A.S, y se encuentra facultado para celebrar los contratos comprendidos en el objeto de la entidad de conformidad con la autorización suscrita por los socios, y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, contratación aprobada por el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta Número 027 de abril 24 de 2014, según certificado anexo, teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** cumplió los requisitos habilitantes, obtuvo el mayor puntaje y se adjudicó el contrato mediante resolución No. 146 del 25 de abril de 2014.





CONSIDERACIONES:

1. De acuerdo con los estudios y documentos previos del presente proceso de selección, se requieren los servicios de operación logística y administrativa para la realización del Encuentro de la Cultura, evento pedagógico para el lanzamiento oficial de los planes sectoriales de las artes y la cultura, en el marco de la estrategia de movilización ciudadana por la cultura *Antioquia, Diversas Voces*.
2. Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido por la normatividad vigente, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, inició el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 005 de 2014 con el objeto de "Realizar la reproducción y producción del Encuentro de la Cultura, evento pedagógico para el lanzamiento oficial de los planes sectoriales de las artes y la cultura, en el marco de la estrategia de movilización ciudadana por la cultura *Antioquia, Diversas Voces*", con un plazo de dos (2) meses, y un presupuesto oficial de ciento setenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y cinco pesos (\$171.889.295), incluido IVA, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 229 del 28 de marzo de 2014.
3. Se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones formuladas por LOGIST SONIDO Y EVENTOS S.A.S y EVENTOS PERFECTOS S.A.S, de las cuales, la presentada por el segundo de los posibles oferentes conllevó la realización de ajustes en las especificaciones técnicas en el pliego de condiciones del proceso y la publicación de una comunicación con información complementaria de las mismas. Las respectivas respuestas fueron publicadas en las páginas <http://www.colombiacompra.gov.co/secop> y www.culturantioquia.gov.co.
4. El día 4 de abril de 2014, mediante Resolución 123, se dio apertura al proceso de selección sin limitar la participación en el proceso a Mipymes, en el marco del cual se dio respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones y se procedió con su publicación para información de todos los posibles oferentes.
5. El día 9 de abril de 2014, fecha establecida para el cierre del proceso, y previa manifestación de interés por parte de BBR PRODUCCIONES S.A.S, CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVO ESPACIO, CORPORACIÓN LAS TABLAS, FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA -FUNDARTE-, EVENTOS PERFECTOS S.A.S y PUBLICA S.A.S, se recibieron las siguientes propuestas:
 - Nombre: BBR PRODUCCIONES S.A.S
NIT: 900.443.275-4
Representante Legal: Ericsson Samper Gómez
 - Nombre: CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVO ESPACIO - CORENUESPA
NIT: 811.005.574-0
Representante Legal: Facileth Nuñez



- Nombre: EVENTOS PERFECTOS S.A.S
NIT: 9000.025.293-4
Representante Legal: Maria Teresa Mora Saldarriaga
 - Nombre: PUBLICAS S.A.S
NIT: 800.064.773 – 1
Representante Legal Suplente: Hernán Darío Botero Pineda.
6. En el término de evaluación de la propuesta, el día 10 de abril de 2014 se publicó solicitud de habilitantes dirigida a todos los proponentes; luego del término para subsanar resultaron habilitados los proponentes EVENTOS PERFECTOS S.A.S y PUBLICAS S.A.S. Posteriormente se procedió con la evaluación de las propuestas y se publicó el respectivo informe, el cual estuvo a disposición de los oferentes para observación los días 21, 22 y 23, a cuyo término no se recibió ninguna observación.
7. El Comité Asesor en Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante Acta No. 027 del 24 de abril de 2014, recomendó la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 005 de 2014, que tiene por objeto *“Realizar la reproducción y producción del Encuentro de la Cultura, evento pedagógico para el lanzamiento oficial de los planes sectoriales de las artes y la cultura, en el marco de la estrategia de movilización ciudadana por la cultura Antioquia, Diversas Voces”*, al oferente PUBLICA S.A.S., por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$149.257.343) IVA incluido, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Realizar la reproducción y producción del Encuentro de la Cultura, evento pedagógico para el lanzamiento oficial de los planes sectoriales de las artes y la cultura, en el marco de la estrategia de movilización ciudadana por la cultura *Antioquia, Diversas Voces*, de acuerdo con la propuesta presentada y aceptada por el INSTITUTO.

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato se estipula en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$149.257.343) IVA incluido.

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

L.E.	PROGRAMA	PROYECTO / RUBRO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
2. La educación como motor de la transformación	2.3.2. Gestión Cultural para la Transformación	62194	Implementación estrategia de planificación y gestión cultural y del conocimiento. 125 municipios del departamento de Antioquia	A.5.2	1255300	0-8007	97 690 554
1.1 "En Antioquia no se pierde un peso"	1.1.1 Gobernación transparente	62217	Diseño e implementación del Sistema de información cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	A.17.2	1255100	0-1010	51 566 789

CUARTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, previo recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor, de la siguiente forma:

El pago al contratista de los bienes y servicios correspondientes a los componentes contemplados en el contrato se realizará únicamente sobre lo efectivamente solicitado, ejecutado y soportado de conformidad con lo indicado por el interventor/supervisor del contrato.

El porcentaje de Administración ofertado en el resumen económico se aplicará al monto de los recursos efectivamente ejecutados en el plazo contractual.

Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor de informe técnico que contemple:

- Plan y cronograma de trabajo realizado previa reunión de instalación de inventoría programada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Acreditar la contratación de los servicios del componente transporte, a excepción del transporte terrestre.
- Acreditar la contratación de los servicios del componente alojamiento.
- Acreditar el alquiler de la locación y servicios conexos para la actividad cultural.

El pago del 70% restante del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor de informe técnico y financiero que contemple:

- Informe técnico de ejecución del 100% del contrato.
- Informe de ejecución financiera que incluya los registros (formatos diligenciados para transporte) y soportes (físico-financieros) de ejecución, requeridos para el reconocimiento de los servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo del proceso.
- Base de datos de las personas jurídicas y naturales prestadoras de los servicios contemplados en el contrato.



A cada informe deberá adjuntarse el certificado del representante legal o del revisor fiscal, si es el caso, que acredite estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

PARÁGRAFO 1: Todos los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

PARÁGRAFO 2: A las cuentas de cobro que presente el CONTRATISTA y que se originen en el presente contrato, se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses e inicia a partir de la firma del Acta de Inicio. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

SIXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- 6.1 Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, que hacen parte integrante del presente contrato.
- 6.2 Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales de sus empleados.
- 6.3 Entregar al Instituto los informes requeridos por la interventoría, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
- 6.4 Realizar oportunamente los pagos al recurso humano y demás proveedores que se requieran para la ejecución del contrato.
- 6.5 Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 6.6 Atender los requerimientos realizados por el Instituto para el desarrollo del presente contrato.
- 6.7 Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- 6.8 Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para la ejecución del presente contrato, el INSTITUTO se obliga a lo siguiente:

- 7.1 Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

- 7.2 Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- 7.3 Cancelar oportunamente los desembolsos pactados, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- 7.4 Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- 7.5 Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Una vez legalizado el contrato, el Director del INSTITUTO designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir Garantía Única que incluya los siguientes amparos:

- 9.1 Cumplimiento: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la vigencia del contrato más cuatro (4) meses.
- 9.2 Calidad del servicio: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la vigencia del contrato más cuatro (4) meses.
- 9.3 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por el cinco por ciento (5%) del valor de contrato, por la vigencia el contrato y tres (3) años más.
- 9.4 Responsabilidad civil extracontractual: No podrá ser menor a doscientos (200) smmlv, por la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO 2: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no presentarse la garantía respectiva en este término sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por EL INSTITUTO mediante resolución motivada y podrá ser deducida de la sumas que EL INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto o cobrarse por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.



DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de esta contratación serán prestados en el Municipio de Medellín.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y firma del Acta de Inicio.

DÉCIMA OCTAVA. DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado:

- 18.1 Por ejecución del objeto.
- 18.2 Vencimiento del plazo.
- 18.3 Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de una de las partes.
- 18.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- 18.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.



DÉCIMA NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS: El INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere dicho artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: En virtud de la naturaleza del contrato de prestación de servicios, El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación principal del contrato, este pagará incondicionalmente a EL INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por EL CONTRATISTA.





VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Dado en Medellín, a los

24 ABR. 2014

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director
EL INSTITUTO

LEÓN DAVID VALENCIA MUÑOZ
Representante Legal
CONTRATISTA

Elaboró	Maria Adelaida Galindo Restrepo Abogada	Revisó	William Alfonso Garcia Torres Abogado	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velasquez Subdirector Administrativo y Financiero
---------	--------------------------------------------	--------	------------------------------------------	--------	---------------------------------------------------------------------------

